República de Colombia

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 002733 **DE 2025**

(29 DIC 2025)

Por la cual se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, se viabilizan iniciativas y se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional"*, para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (E)

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1376 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

Que de conformidad con los artículos 71 a 73 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, corresponde a las entidades públicas velar porque los compromisos que se adquieran con cargo a presupuestos de vigencias posteriores observen los principios de coherencia, anualidad y sostenibilidad fiscal.

Que conforme a lo señalado en la Ley 489 de 1998, esta cartera ministerial cuenta con la competencia administrativa para planear, dirigir y ejecutar las funciones a su cargo, incluida la gestión presupuestal y las decisiones relacionadas con la inversión pública.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en todo el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y con el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que esta cartera ministerial, en ejercicio de las competencias que le confiere el ordenamiento jurídico, y en especial las previstas en el artículo 2° del Decreto 4107 de 2011, tiene a su cargo la formulación, adopción, dirección, coordinación y evaluación de las políticas públicas orientadas al mejoramiento de las condiciones sanitarias y epidemiológicas de la población, así como de la atención y el aseguramiento en salud, y la gestión de inversiones destinadas a fortalecer la capacidad instalada del sector.

Que el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN), administrado por el Departamento Nacional de Planeación, constituye la herramienta destinada a orientar la asignación de recursos hacia proyectos viables, priorizados y elegibles. En virtud de ello, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta Cartera Ministerial inscribió en dicho Banco el proyecto identificado con código BPIN 202400000000162, denominado *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional"*, el cual se encuentra incluido en el Plan Nacional de Desarrollo vigente y en el Plan Estratégico del Ministerio, garantizando su alineación con los objetivos sectoriales.

Acuerdo

Que la ejecución del citado proyecto requiere la asunción de compromisos cuyo plazo excede la vigencia fiscal en curso, razón por la cual resulta necesario asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 11 de la Ley 819 de 2003.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, mediante el Documento CONPES 4169 del 30 de octubre de 2025, declaró de importancia estratégica el proyecto de inversión antes referido, y priorizó en el Anexo C las iniciativas a financiar con cargo a los recursos de vigencias futuras excepcionales, en atención a su relevancia para el fortalecimiento del sector salud y a su contribución al cumplimiento de los objetivos de política pública.

Que, de conformidad con el alcance del Documento CONPES 4169 y con el marco de sostenibilidad fiscal asociado a la autorización de vigencias futuras excepcionales, los valores asociados a las iniciativas relacionadas en sus anexos deben entenderse como montos indicativos de programación y como referentes de techo fiscal para la planeación plurianual del proyecto, sin que constituyan aprobación definitiva de costos, presupuestos o estructuras de financiación a nivel de cada iniciativa; en consecuencia, la gestión administrativa y presupuestal derivada del presente acto se ajustará a dichos montos indicativos de programación y a los cupos autorizados, manteniéndose la exigencia de verificación y suficiencia técnica, financiera y jurídica como condición previa para la ejecución y el giro.

Que, de acuerdo con el concepto citado, los recursos que amparan la presente autorización para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión se enmarcan en los cupos disponibles en el Marco de Gastos de Mediano Plazo vigente y el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las Prioridades del sector para los próximos años. Las actividades contempladas en el cronograma de contratación de las vigencias futuras se realizarán hasta el 31 de diciembre de 2030.

Que los proyectos viabilizados en el Anexo C del Documento CONPES 4169 corresponden a iniciativas identificadas y focalizadas para ser financiadas con cargo a las vigencias futuras excepcionales del proyecto de inversión, por lo cual su inclusión constituye un aval de priorización y preidentificación para efectos de programación y respaldo presupuestal plurianual, sustentado en el trámite en el que el DNP emitió concepto favorable a la autorización del cupo de vigencias futuras excepcionales, con base en la justificación e información presentada por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Nacional de Planeación.

Que la inclusión de los proyectos relacionados en el Anexo C del Documento CONPES 4169 constituye, para el Ministerio de Salud y Protección Social, un referente técnico y presupuestal suficiente de priorización y focalización en el marco del proyecto de inversión orientado a la ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en infraestructura y dotación hospitalaria, en la medida en que dichas iniciativas se enmarcan en el propósito de fortalecer la capacidad instalada para la prestación de servicios de salud y cuentan con respaldo de programación para su financiación plurianual.

Que la priorización definida en el Documento CONPES 4169 cuya instrumentación se realiza mediante el presente acto administrativo no exime ni sustituye el cumplimiento de los requisitos exigibles para la fase de viabilización, ejecución y giro de los recursos para los entes receptores. En consecuencia, las entidades ejecutoras deberán acreditar previamente la pertinencia, suficiencia y consistencia de la información técnica, financiera y jurídica requerida por la normativa sectorial aplicable y por las condiciones del mecanismo de transferencia, manteniéndose dicha exigencia como salvaguarda de gestión fiscal, garantía de la destinación específica y mecanismo de protección del erario.

Que, atendiendo el régimen de formulación, seguimiento y actualización de la política pública y de los proyectos de importancia estratégica adoptados mediante Documento CONPES, cualquier modificación sustancial que afecte el alcance programático del

Documento CONPES 4169 incluyendo ajustes al listado de iniciativas priorizadas o a la distribución indicativa plurianual de recursos debe sujetarse a la metodología y procedimientos definidos para la gestión y actualización de los documentos CONPES, incluida la elaboración y trámite de adenda cuando ello resulte aplicable, con el fin de preservar la trazabilidad institucional, asegurar la coherencia con el marco fiscal y presupuestal, y garantizar el seguimiento y reporte a través de los instrumentos previstos para tal efecto (incluido SISCONPES), evitando que dichas modificaciones se entiendan realizadas únicamente por acto administrativo sectorial.

Que la declaratoria de importancia estratégica por parte del CONPES 4169 de fecha 30 de octubre de 2025 habilita a la entidad responsable a adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para la estructuración y ejecución del proyecto, en concordancia con las normas que regulan la inversión pública.

Que la autorización de cupo, para comprometer recursos de vigencias futuras con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión, cuenta con el concepto favorable emitido por la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación (DNP) con oficio No. 20254300003066 del 02 de diciembre de 2025 y el reiterado documento CONPES No. 4169 del 30 de octubre de 2025.

Que el 10 de diciembre de 2025, el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 y la Resolución No. 011 de 1997 expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS, otorgó autorización de vigencias excepcionales en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio 2-2025-079502 del 17 de diciembre de 2025 remitió al Ministerio de Salud y Protección Social *"Autorización de cupo para comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión 2026 al 2030"*, en los siguientes términos:

> *"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 y la Resolución No. 011 de 1997 expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, de manera atenta me permito informar que en sesión asincrónica del 10 de diciembre de 2025 dicho Consejo otorgó autorización de vigencias excepcionales en el Presupuesto de Gastos Inversión de esa entidad, de acuerdo con el siguiente detalle:*

SECCIÓN	*1901*	*MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL*
UNIDAD EJECUTORA	*190101*	*MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL - GESTIÓN GENERAL*
PROGRAMA	*1906*	*Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud*
SUBPROGRAMA	*0300*	*Intersubsectorial Salud*
PROYECTO	*8*	*Ampliación Gradual y Continua de la Capacidad Instalada en la Infraestructura y Dotación Hospitalaria para Mejorar el Acceso a los Servicios de Salud Nacional*
SUBPROYECTO	*20201D1*	*2. Seguridad Humana y Justicia Social / D1. Sostenibilidad de los Recursos en Salud - Aseguramiento y Sostenibilidad de los Recursos en Salud*

Continuación de la resolución: *"Por la cual se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, se viabilizan iniciativas y se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud".*

VIGENCIA	FUENTE	VALOR EN PESOS
2026	Nación	$ 784.423.802.258
2027	Nación	$ 552.665.717.577
2028	Nación	$ 448.169.798.751
2029	Nación	$ 173.351.933.885
2030	Nación	$ 1.064.247.470.636

Que, conforme a la comunicación previamente referida del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los recursos se encuentran enmarcados en los cupos del Marco de Gasto de Mediano Plazo y del Marco Fiscal de Mediano Plazo, razón por la cual su ejecución deberá observar estrictamente las obligaciones aplicables en materia presupuestal y de compromisos plurianuales, en especial las disposiciones del Decreto 1068 de 2015 sobre vigencias futuras, las reglas del régimen de contratación estatal y el Plan de Austeridad del Gasto previsto en la Ley 2155 de 2021, como salvaguardas para la sostenibilidad fiscal, la trazabilidad del gasto y la protección del erario.

Que es necesario adoptar las disposiciones que permitan avanzar en la implementación del proyecto, en el marco de la normatividad vigente y del ciclo presupuestal correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales.* Asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales de los recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, proyecto de inversión *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud a nivel Nacional"*, con código BPIN 202400000000162, de conformidad con la asignación dispuesta en el artículo 3° del presente acto administrativo.

Artículo 2. *Viabilización de iniciativas del Anexo C del Documento CONPES 4169 de 2025.* Viabilizar, para los únicos efectos de la programación presupuestal, la asignación de recursos mediante transferencias condicionadas y la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, las iniciativas relacionadas en el Anexo C del Documento CONPES 4169, en el marco del proyecto de inversión *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional"* con código BPIN 202400000000162, conforme al listado y montos que se relacionan en el artículo 3° de esta resolución.

Parágrafo. La viabilización prevista en el presente artículo no constituye autorización de ejecución, compromiso contractual ni orden de giro, y se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las reglas y requisitos que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para la expedición de los conceptos técnicos de viabilidad y demás condiciones y trámites técnicos, financieros y jurídicos exigibles para la viabilización, fase de desembolso y ejecución.

Artículo 3. *Asignación de recursos.* Asignar a las entidades que se relacionan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, proyecto de inversión *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud a nivel Nacional"*, con código BPIN 202400000000162, los cuales se encuentran amparados por la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión 2026 al 2030 otorgada por el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, por un valor total de DOS BILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($2.287.719.359.972), así:

Continuación de la resolución: *"Por la cual se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, se viabilizan iniciativas y se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud".*

N°	Departamento	Municipio	Entidad Ejecutora	Proyecto	Total	2026	2027	2028	2029	2030
1	AMAZONAS	LETICIA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA	FORMULACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTO 11 CAPS PARA ZONAS NO MUNICIPALIZADAS DEL AMAZONAS	$ 45.000.000.000	$ 18.000.000.000	$ 2.000.000.000	$ 5.000.000.000	$ 5.000.000.000	$ 15.000.000.000
2	AMAZONAS	LETICIA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA	REFORZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA	$ 55.000.000.000	$ 11.000.000.000	$ 2.000.000.000	$ 9.000.000.000	$ 3.000.000.000	$ 22.000.000.000
3	ANTIOQUIA	CAREPA	ALCALDIA DE CAREPA	CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL URABÁ	$ 60.000.000.000	$ 3.000.000.000	$ 2.000.000.000	$ 5.000.000.000	$ 4.000.000.000	$ 46.000.000.000
4	ANTIOQUIA	GUARNE	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL GUARNE	$ 35.059.913.243	$ 13.500.000.000	$ 3.059.913.243	$ 5.000.000.000	$ 5.000.000.000	$ 8.400.000.000
5	ANTIOQUIA	SANTA BARBARA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTAMARIA	ADECUACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SANTAMARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA	$ 15.808.250.066	$ 5.400.000.000	$ 5.977.372.885	$ 4.530.877.182	$ 0	$ 0
6	BOLIVAR	MAGANGUÉ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RIO GRANDE DE LA MAGDALENA	REPOSICIÓN CENTRO DE SALUD COYONGAL	$ 5.413.934.567	$ 2.693.832.534	$ 2.719.302.033	$ 0	$ 0	$ 0
7	BOLIVAR	MAGANGUÉ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RIO GRANDE DE LA MAGDALENA	REPOSICIÓN CENTRO DE SALUD BARBOSA	$ 5.206.560.460	$ 2.618.765.153	$ 2.586.795.307	$ 0	$ 0	$ 0
8	BOLIVAR	MAGANGUÉ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RIO GRANDE DE LA MAGDALENA	REPOSICION CENTRO DE SALUD BARRANCO DE YUCA	$ 3.912.136.808	$ 2.035.495.817	$ 1.876.640.991	$ 0	$ 0	$ 0
9	BOLIVAR	MAGANGUÉ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RIO GRANDE DE LA MAGDALENA	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E HOSPITAL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLIVAR	$ 24.000.000.000	$ 6.000.000.000	$ 2.000.000.000	$ 3.500.000.000	$ 5.000.000.000	$ 7.400.000.000
10	BOYACÁ	DUITAMA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN TORRE ALTA COMPLEJIDAD ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	$ 45.000.000.000	$ 18.000.000.000	$ 2.000.000.000	$ 5.000.000.000	$ 9.000.000.000	$ 11.000.000.000
11	BOYACÁ	RAMIRIQUI	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI	REPOSICIÓN ESE HOSPITAL RAMIRIQUI	$ 15.110.889.084	$ 4.500.000.000	$ 4.500.000.000	$ 6.110.889.084	$ 0	$ 0
12	BOYACÁ	TUNJA	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$ 114.105.095.089	$ 16.358.095.889	$ 10.500.000.000	$ 20.000.000.000	$ 10.000.000.000	$ 57.250.000.000
13	CALDAS	NORCASIA	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZON	REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE NORCASIA	$ 7.891.732.782	$ 6.211.732.782	$ 1.680.000.000	$ 0	$ 0	$ 0
14	CAUCA	PATÍA - EL BORDO	E.S.E. HOSPITAL NIVEL I EL BORDO	HOSPITAL DEL SEGUNDO NIVEL DEL PATÍA	$ 37.000.000.000	$ 11.100.000.000	$ 5.000.000.000	$ 5.350.000.000	$ 8.550.000.000	$ 7.000.000.000
15	CAUCA	SUÁREZ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 E.S.E.	REPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD SUÁREZ – CAUCA	$ 34.080.780.922	$ 2.750.178.869	$ 4.000.000.000	$ 6.580.756.776	$ 5.749.861.875	$ 15.000.000.000

Continuación de la resolución: *"Por la cual se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, se viabilizan iniciativas y se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud".*

N°	Departamento	Municipio	Ejecutor Ejecutora	Proyecto	Total	2026	2027	2028	2029	2030
16	CESAR	AGUACHICA	ESE HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACION DE LA ESE HOSPITAL DE AGUACHIA - CESAR	$ 36.000.000.000	$ 11.500.000.000	$ 6.500.000.000	$ 4.000.000.000	$ 8.000.000.000	$ 6.000.000.000
17	CESAR	CHIRIGUANA	HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES ESE	AMPLIACIÓN SERVICIO DE URGENCIAS CHIRIGUANA	$ 14.382.025.489	$ 6.750.000.000	$ 7.632.025.489	$ 0	$ 0	$ 0
18	CESAR	GONZÁLEZ	ESE HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DE PRIMER NIVEL SAN JUAN CRISOSTOMO EN EL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ CESAR	$ 27.478.513.745	$ 6.289.460.000	$ 9.302.040.000	$ 4.500.000.000	$ 5.406.993.745	$ 0
19	CHOCÓ	QUIBDÓ	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS	DISEÑO Y REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	$ 180.000.000.000	$ 18.000.000.000	$ 5.000.000.000	$ 20.000.000.000	$ 10.000.000.000	$ 127.000.000.000
20	CHOCÓ	QUIBDÓ	GOBERNACION DEL CHOCO	RED DE HOSPITALES EN 11 MUNICIPIOS DEL CHOCÓ	$ 180.000.000.000	$ 9.500.000.000	$ 4.000.000.000	$ 5.000.000.000	$ 7.000.000.000	$ 154.500.000.000
21	CORDOBA	MONTERIA	ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA	CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DE LA ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA	$ 13.333.323.975	$ 3.950.000.000	$ 7.760.000.000	$ 1.623.322.975	$ 0	$ 0
22	CUNDINAMARCA	CABRERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE CABRERA	REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ARVELAEZ CENTRO DE SALUD DE CABRERA	$ 12.000.000.000	$ 6.000.000.000	$ 6.000.000.000	$ 0	$ 0	$ 0
23	CUNDINAMARCA	CACHIPAY	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	REPOSICIÓN ESE HOSPITAL CACHIPAY	$ 15.500.000.000	$ 4.200.000.000	$ 6.875.000.000	$ 2.325.000.000	$ 0	$ 0
24	CUNDINAMARCA	COGUA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTRUCTURA FÍSICA TIPOLOGÍA PRESTADOR PRIMARIO 2 (PP2) PARA LA IMPLEMENTACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA	$ 14.000.000.000	$ 6.000.000.000	$ 8.000.000.000	$ 0	$ 0	$ 0
25	GUAINÍA	PUERTO INÍRIDA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL DE PUERTO INIRIDA	$ 65.000.000.000	$ 8.500.000.000	$ 2.000.000.000	$ 9.000.000.000	$ 5.000.000.000	$ 40.500.000.000
26	HUILA	ALGECIRAS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS	REPOSICIÓN DE LA ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS	$ 24.636.931.629	$ 6.636.931.629	$ 8.000.000.000	$ 10.000.000.000	$ 0	$ 0
27	HUILA	LA PLATA	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA	CONSTRUCCIÓN DE NUEVA AREA DE HOSPITALIZACIÓN EN LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA	$ 13.973.509.506	$ 3.973.509.506	$ 5.000.000.000	$ 5.000.000.000	$ 0	$ 0
28	MAGDALENA	PEDRAZA	HOSPITAL DE PEDRAZA E.S.E.	CONSTRUCCIÓN DE LA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA	$ 19.784.858.421	$ 1.384.858.421	$ 8.400.000.000	$ 9.000.000.000	$ 0	$ 0
29	MAGDALENA	TENERIFE	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE	CONSTRUCCIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE - TENERIFE	$ 19.291.728.548	$ 1.891.728.548	$ 8.400.000.000	$ 5.000.000.000	$ 3.000.000.000	$ 0
30	MAGDALENA	ZAPAYÁN	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE ZAPAYAN	CONSTRUCCIÓN DE LA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPAYÁN	$ 18.981.229.768	$ 1.481.229.768	$ 7.000.000.000	$ 5.000.000.000	$ 5.500.000.000	$ 0

Continuación de la resolución: *"Por la cual se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, se viabilizan iniciativas y se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud".*

N°	Departamento	Municipio	Entidad Ejecutora	Proyecto	Total	2029	2027	2028	2029	2030
31	META	CUMARAL	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL	HOSPITAL DE PAZ	$ 120.000.000.000	$ 13.000.000.000	$ 2.000.000.000	$ 5.000.000.000	$ 5.000.000.000	$ 95.000.000.000
32	NARIÑO	TUMACO	CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	NUEVA INFRAESTRUCTURA CORREGIMIENTO DE LLORENTE - TUMACO	$ 16.000.000.000	$ 7.200.000.000	$ 6.100.000.000	$ 2.700.000.000	$ 0	$ 0
33	NORTE DE SANTANDER	ABREGO	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN, PARA LA IPS ABREGO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL	$ 27.482.500.000	$ 9.981.000.000	$ 8.360.575.000	$ 8.081.135.000	$ 0	$ 0
34	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN, PARA EL NUEVO HOSPITAL DE CONVENCIÓN	$ 21.502.100.000	$ 8.640.840.000	$ 4.240.315.000	$ 4.000.000.000	$ 4.720.945.000	$ 0
35	NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN Y + DE LA IPS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN NORTE DE SANTANDER	$ 21.000.000.000	$ 8.650.000.000	$ 4.000.000.000	$ 4.000.000.000	$ 4.450.000.000	$ 0
36	NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL TARRA	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN, PARA LA ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD DE EL TARRA	$ 22.915.800.000	$ 9.168.320.000	$ 7.312.110.000	$ 5.437.370.000	$ 0	$ 0
37	NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL TARRA	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN, PARA EL CENTRO DE SALUD DE EL PASO	$ 7.000.000.000	$ 3.500.000.000	$ 3.500.000.000	$ 0	$ 0	$ 0
38	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	ESE HOSPITAL EMILIO QUINTERO CAÑIZAREZ	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL EMILIO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA	$ 80.000.000.000	$ 21.500.000.000	$ 7.000.000.000	$ 7.000.000.000	$ 5.000.000.000	$ 49.500.000.000
39	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	ALCALDIA MUNICIPAL DE SARDINATA	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN, PARA CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES	$ 6.000.000.000	$ 1.200.000.000	$ 5.800.000.000	$ 0	$ 0	$ 0
40	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	E.S.E. HOSPITAL EMILIO QUINTERO CAÑIZARES	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN, PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD INTERCULTURAL, DE BAJA COMPLEJIDAD HOSPITALARIA, EN EL POBLADO RURAL INDIGENA DE BRUBUCANINA, DENTRO DEL TERRITORIO DEL PUEBLO BARÍ EN LA ZONA DEL CATATUMBO, MUNICIPIO DE TEORAMA	$ 12.423.800.000	$ 1.883.840.000	$ 4.999.440.000	$ 5.590.620.000	$ 0	$ 0
41	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	ALCALDIA DE TEORAMA	ESTUDIOS, DISEÑOS CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN, PARA LA NUEVA IPS CORREGIMIENTO DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE TEORAMA	$ 13.110.900.000	$ 1.966.635.000	$ 5.744.360.000	$ 5.399.905.000	$ 0	$ 0
42	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE	ESTUDIOS, DISEÑOS CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN, PARA EL CENTRO DE SALUD CAMPO DOS	$ 12.632.400.000	$ 1.263.240.000	$ 5.684.580.000	$ 5.684.580.000	$ 0	$ 0
43	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN, PARA LA AMPLIACION Y REORDENAMIENTO PARA LA ESE NORTE SAN JOSE DE TIBU	$ 13.050.000.000	$ 1.957.500.000	$ 5.220.000.000	$ 5.872.500.000	$ 0	$ 0

Continuación de la resolución: *"Por la cual se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, se viabilizan iniciativas y se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud".*

N°	Departamento	Municipio	Entidad Ejecutora	Proyecto	Total	2026	2027	2028	2029	2030
44	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA EL PUESTO DE SALUD CARRACHABOQUIRA	$ 3.786.871.786	$ 3.786.871.786	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
45	QUINDIO	ARMENIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS	NUEVA TORRE PEDIATRICA HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS	$ 64.516.252.019	$ 25.600.000.000	$ 4.516.252.019	$ 5.000.000.000	$ 3.000.000.000	$ 26.400.000.000
46	SAN ANDRÉS ISLA	PROVIDENCIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL DE PROVIDENCIA	$ 80.000.000.000	$ 18.000.000.000	$ 4.000.000.000	$ 5.000.000.000	$ 3.000.000.000	$ 50.000.000.000
47	SAN ANDRÉS ISLA	SAN ANDRÉS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL REORDENAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL HOSPITAL DE SAN ANDRÉS	$ 90.000.000.000	$ 9.000.000.000	$ 4.000.000.000	$ 5.000.000.000	$ 3.000.000.000	$ 69.000.000.000
48	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA	CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO DEL HOSPITAL DE BARRANCABERMEJA	$ 52.470.500.000	$ 5.247.050.000	$ 4.000.000.000	$ 5.000.000.000	$ 3.000.000.000	$ 30.223.450.000
49	SANTANDER	COROMORO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO COROMORO	ESE HOSPITAL COROMORO DE SANTANDER	$ 21.990.483.740	$ 3.590.483.740	$ 5.350.000.000	$ 6.050.000.000	$ 5.000.000.000	$ 0
50	SANTANDER	GIRON	CLÍNICA GIRON E.S.E.	REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CLÍNICA GIRON Y SUS UNIDADES DE NEGOCIO	$ 38.866.061.992	$ 2.888.506.199	$ 5.554.024.797	$ 29.442.530.996	$ 0	$ 0
51	SUCRE	COROZAL	HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL E.S.E.	REMODELACION Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL SUCRE	$ 11.282.899.079	$ 3.559.706.105	$ 7.723.092.974	$ 0	$ 0	$ 0
52	TOLIMA	CARMEN DE APICALÁ	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE APICALA	$ 37.501.159.093	$ 11.041.159.093	$ 10.010.000.000	$ 8.450.000.000	$ 7.000.000.000	$ 0
53	TOLIMA	IBAGUÉ	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE IBAGUÉ	$ 63.900.000.000	$ 15.000.000.000	$ 4.900.000.000	$ 34.200.000.000	$ 5.000.000.000	$ 0
54	TOLIMA	IBAGUÉ	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL	ADQUISICIÓN CLINICA LOS REMANSOS	$ 9.000.000.000	$ 9.000.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
55	TOLIMA	VILLARRICA	HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL LA MILAGROSA DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA	$ 20.000.000.000	$ 3.000.000.000	$ 8.000.000.000	$ 9.000.000.000	$ 0	$ 0
56	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	"CONSTRUCCIÓN CIUDADELA HOSPITALARIA (INCLUYE ESTUDIOS Y FASE) FINANCIACIÓN DE ESTUDIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN EN "CIUDADELA HOSPITALARIA NIVEL 3 - 4"	$ 130.000.000.000	$ 13.000.000.000	$ 4.000.000.000	$ 5.000.000.000	$ 3.000.000.000	$ 105.000.000.000
57	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	HOSPITAL SAN AGUSTIN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURA ESE HOSPITAL DE PUERTO MERIZALDE	$ 27.428.271.899	$ 10.178.271.899	$ 8.100.000.000	$ 9.150.000.000	$ 0	$ 0
58	VALLE DEL CAUCA	CALI	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL	ADQUISICIÓN CLINICA BELLA VISTA	$ 20.000.000.000	$ 20.000.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

Continuación de la resolución: *"Por la cual se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, se viabilizan iniciativas y se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud".*

N°	Departamento	Municipio	Entidad Ejecutora	Proyecto	Total	2026	2027	2028	2029	2030
39	VALLE DEL CAUCA	RESTREPO	ESE HOSPITAL SAN JOSE	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E. RESTREPO	$ 39.179.984.859	$ 5.400.000.000	$ 4.000.000.000	$ 5.000.000.000	$ 8.000.000.000	$ 19.779.984.859
66	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	REPOSICION ESE HOSPITAL ROLDANILLO	$ 19.496.454.000	$ 5.848.936.200	$ 3.603.724.997	$ 5.555.192.803	$ 4.000.000.000	$ 0

Parágrafo 1. El valor de los proyectos que exceda el monto asignado en el presente artículo deberá ser asumido por las precitadas entidades receptoras de los recursos.

Parágrafo 2. Los valores señalados en la presente resolución corresponden a montos indicativos de programación, definidos para efectos de estructuración presupuestal y asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, y no constituyen aprobación definitiva de costos ni habilitación automática de ejecución o giro; en todo caso, cualquier ajuste o actualización deberá observar los cupos autorizados y el marco fiscal aplicable, sin perjuicio de las condiciones técnicas, financieras y jurídicas exigibles para la viabilización, ejecución y el desembolso.

Parágrafo 3. El listado de iniciativas y la distribución indicativa plurianual contenidos en el presente acto administrativo se adoptan para fines de programación. En consecuencia, cualquier cambio material que implique (i) inclusión o exclusión de iniciativas, (ii) sustitución de iniciativas, o (iii) variación sustancial de la distribución indicativa de recursos, deberá gestionarse conforme a la metodología y procedimientos aplicables del sistema CONPES, incluida adenda cuando aplique, y en todo caso deberá preservar la coherencia con los cupos autorizados, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, así como las obligaciones de seguimiento y reporte; sin perjuicio de las modificaciones meramente operativas o de detalle que no alteren el alcance programático y fiscal del Documento CONPES 4169 de 2025.

Artículo 4. *Destinación.* Los recursos asignados en el artículo 3° de esta resolución, serán destinados exclusivamente para financiar y cofinanciar los proyectos antes referidos, en los términos de viabilización dispuestos en los conceptos técnicos correspondientes.

Artículo 5. *Asignación operativa.* Sin perjuicio de la asignación efectuada en el presente acto administrativo para efectos de programación y destinación presupuestal, la asignación operativa de los recursos para cada iniciativa, entendida como la determinación administrativa que habilita su gestión de ejecución conforme al procedimiento interno aplicable, será tramitada por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, mediante la presentación al Comité Asesor para la Asignación de Recursos de los Proyectos a cargo de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria – CAARP-DPSAP, de los conceptos técnicos y demás documentación pertinente, con el fin de que, en el marco de sus funciones, emita la recomendación al ordenador del gasto respecto de la asignación operativa de los recursos.

Artículo 6. *Salvaguardas para la protección del erario y control de la ejecución.* La asignación y eventual giro de recursos derivados de la viabilización prevista en el presente acto administrativo se sujetará, como mínimo, a las siguientes salvaguardas:

6.1. Carácter condicionado y prohibición de giro automático. En ningún caso la viabilización dispuesta en el presente acto administrativo implicará giro automático de recursos; cualquier desembolso estará condicionado al cumplimiento previo, verificable y completo de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos aplicables, así como a los controles que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

6.2. **Responsabilidad exclusiva del ejecutor.** La planeación, adjudicación, ejecución y supervisión contractual de cada iniciativa será responsabilidad exclusiva de la entidad ejecutora, conforme al Estatuto General de Contratación y/o la normatividad que haga sus veces, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin que la presente resolución comporte coadministración o asunción de obligaciones técnicas por parte de esta cartera ministerial.

6.3. **Condición resolutoria por falta de presentación oportuna del proyecto.** La asignación se entenderá sujeta a condición resolutoria expresa, de modo que, si la entidad beneficiaria no presenta de forma oportuna el proyecto ante el Ministerio de Salud y Protección Social a más tardar el treinta (30) de junio de 2026, operará la pérdida de efectos de la asignación respecto del proyecto correspondiente y se procederá a la liberación de los recursos, sin perjuicio de las acciones administrativas a que haya lugar.

Artículo 7. ***Requisitos para el giro de recursos.*** El giro a las entidades receptoras de los recursos asignados mediante el presente acto, se efectuará previa entrega a la Subdirección de Infraestructura en Salud de los siguientes documentos, en los términos previstos mediante oficio por parte de la referida dependencia:

7.1. Certificación bancaria de la entidad receptora de los recursos, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta, la cual deberá producir rendimientos financieros.

7.2. Copia del contrato de encargo fiduciario suscrito por la entidad receptora de los recursos en calidad de fideicomitente con una entidad pública del orden nacional autorizada por la Superintendencia Financiera para fungir como fiduciario, con el objeto de que la fiduciaria administre y efectúe los pagos de los recursos asignados por medio del presente acto administrativo, destinados a los proyectos señalados en el artículo 3° de esta resolución, cuyo beneficiario será el o los contratistas que la entidad receptora de los recursos indique en la medida en que adelante los procesos contractuales para la ejecución de los recursos asignados de conformidad con la destinación contenida en el artículo 4°de la presente resolución.

7.3. Copia del Registro Único Tributario RUT con fecha de expedición no superior a 30 días.

7.4. Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Parágrafo. El giro de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por lo tanto, el presente acto administrativo no genera ninguna expectativa, y en efecto, no crea confianza legítima.

Artículo 8. ***Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos.*** Cumplidos los trámites dispuestos en el presente acto administrativo, las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 3° de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

8.1. Celebrar un contrato de encargo fiduciario para la administración y pagos con una entidad pública del orden nacional, para la administración y el manejo de los recursos destinados a los proyectos señalados en el artículo 3° de este acto administrativo.

8.2. Facultar al Ministerio de Salud y Protección Social dentro del contrato de encargo fiduciario para que pueda solicitar de manera directa a la entidad fiduciaria el reintegro de los recursos asignados en el presente acto, junto con sus rendimientos financieros.

8.3. Una vez realizado el giro de los recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá en un término máximo de dos (2) días hábiles siguiente a

la recepción de los recursos, sin perjuicio de los plazos establecidos por las entidades financieras para transferencias interbancarias, realizar su transferencia a la entidad fiduciaria con la que celebró el contrato de encargo fiduciario de conformidad con las obligaciones y condiciones para el giro de los recursos establecidas en la presente resolución.

8.4. Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud comprobante de la transferencia de los recursos a la entidad fiduciaria.

8.5. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.

8.6. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.

8.7. Remitir a este Ministerio, un informe mensual de la ejecución de los recursos y del proyecto de acuerdo con los contenidos y soportes que defina la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.

8.8. Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de los recursos asignados.

8.9. Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.

8.10. Suministrar oportunamente información a los organismos de control, a este Ministerio y demás autoridades nacionales que la requieran.

8.11. Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

8.12. En los contratos derivados que celebren indicarán que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas.

8.13. Coordinar con la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, la recepción de las adecuaciones u obras realizadas con ocasión de la presente asignación, una vez culminado el respectivo proyecto.

Parágrafo 1. Toda modificación y ajuste a los proyectos viabilizados por este Ministerio, se debe realizar ante la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, para la obtención del concepto técnico de viabilidad.

Parágrafo 2. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades receptoras de los recursos deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.
- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución 1440 de 2024, que modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, las entidades receptoras de los recursos deberán dar aplicación a lo establecido en el numeral 9.2.7, en el sentido que si estiman otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

Artículo 9. ***Reintegro de recursos y rendimientos.*** Las entidades receptoras de los recursos asignados mediante la presente resolución, de manera directa o a través de la

entidad fiduciaria encargada de la administración y pago de los recursos asignados a través de este acto administrativo, deberán:

9.1. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.

9.2. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del giro de los recursos asignados no se haya iniciado el proceso de selección de los contratistas, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.

9.3. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando la entidad receptora de los recursos no cumpla con la obligación de transferir los recursos asignados a la entidad fiduciaria con la que celebró el contrato de encargo fiduciario dentro del plazo establecido en la presente resolución.

9.4. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Parágrafo. Cuando la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades receptoras de los recursos aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento a la entidad beneficiaria y/o a la entidad fiduciaria, así como sus rendimientos financieros, sin que deba mediar consentimiento alguno para hacer efectivo el reintegro, por parte de las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de esta resolución.

Artículo 10. *Seguimiento.* La Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de la presente resolución, y sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 737 de 2024 o aquella que la modifique o sustituya, y a la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025, deberá ejecutar las siguientes actividades de seguimiento:

10.1. Programar y tramitar ante la Subdirección Financiera de este Ministerio, los manejos presupuestales y de PAC para el desarrollo de los proyectos.

10.2. Verificar la adecuada ejecución de los recursos.

10.3. Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades receptoras de los recursos, en los términos del artículo 8° de la presente resolución, y de los lineamientos técnicos a que haya lugar.

10.4. Requerir a las entidades receptoras de los recursos, el reporte de información que permita realizar el seguimiento al estado de avance y ejecución de estos. En caso de que se presenten negaciones a las solicitudes de información o falta de respuesta a los requerimientos, deberá poner en conocimiento tal situación para iniciar las acciones legales, administrativas y/o judiciales a que haya lugar.

10.5. Verificar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

10.6. Analizar los soportes entregados por las entidades receptoras y/o beneficiarias, que informen el avance de la ejecución de los recursos y realizar las observaciones frente al mismo, determinando los compromisos a que haya lugar.

10.7. Determinar la presunta existencia de circunstancias para el reintegro, bien sea por hallazgos de recursos ejecutados, o no ejecutados en las condiciones

establecidas en el acto administrativo de asignación de recursos y de rendimientos financieros que no hayan sido registrados o reintegrados.

10.8. Suscribir un informe final, que dé cuenta del estado de la ejecución de los recursos transferidos a la entidad receptora y/o beneficiaria en los términos del artículo 13 de la Resolución 737 de 2024.

10.9. Correr traslado de las eventuales inconsistencias, incumplimientos e irregularidades a los entes de control, para lo de su competencia.

Parágrafo 1. La Subdirección de Infraestructura en Salud de esta cartera ministerial deberá adelantar todas las actuaciones tendientes a garantizar la ejecución adecuada de los recursos, de manera diligente y eficiente, propendiendo por la prevención del daño antijurídico, con el objetivo de garantizar una adecuada y eficiente gestión fiscal de los recursos, so pena de que sean considerados responsables de carácter fiscal, disciplinario y demás a que haya lugar.

Parágrafo 2. En caso de que la precitada dependencia requiera la elaboración de lineamientos técnicos para la ejecución de los recursos asignados a través del presente acto administrativo, los mismos atenderán a las disposiciones previstas en el artículo 7° de la Resolución 737 de 2024, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, así como las establecidas en la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025.

Parágrafo 3. En el evento de presentarse un incumplimiento en las condiciones de ejecución de recursos conforme a la asignación realizada o una presunta apropiación sin justa causa por parte de la entidad beneficiaria y/o receptora de los recursos, la citada dependencia responsable del seguimiento deberá constituir el título que ordena el reintegro de los recursos como resultado de aplicar el procedimiento administrativo consagrado en el Resolución 1716 de 2019, modificada por la Resolución 995 de 2022, con el propósito de poder iniciar el cobro coactivo a instancia de la coordinación correspondiente, garantizando, en todo caso, el cumplimiento del derecho al debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción y la eficiencia en el recobro de dichos recursos.

Parágrafo 4. Las Secretarías de Salud de los departamentos referidos en el artículo 3° del presente acto administrativo, o las entidades que hagan sus veces según su jurisdicción, deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirán oficiosamente o cuando sean requeridas, de manera oportuna y eficaz la información a la Subdirección de Infraestructura en Salud de esta cartera ministerial y, de ser necesario informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 11. *Comunicación.* Comuníquese la presente resolución a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 3° del presente acto administrativo, así como a las Secretarías de Salud referidas en el artículo anterior, o quien haga sus veces, para que, en el marco de sus competencias, adelanten las acciones a que haya lugar.

Artículo 12. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 29 DIC 2025

LUIS ALBERTO MARTINEZ SALDARRIAGA
Ministro de Salud y Protección Social (E)
Decreto 1376 del 16 de diciembre de 2025

Aprobó:
Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
Subdirector de Infraestructura en Salud.
Jefe de Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres (E).

Vo.Bo. Director Jurídico (E), Rodolfo Salas Figueroa.

República de Colombia

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000831 **DE 2026**

(28 ABR 2026)

Por la cual se ordena el giro de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, amparados con cargo a vigencias futuras excepcionales para la ejecución de un proyecto de infraestructura en salud

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado – ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

Que de conformidad con los artículos 71 a 73 del Decreto – Ley 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, corresponde a las entidades públicas velar porque los compromisos que se adquieran con cargo a presupuestos de vigencias posteriores observen los principios de coherencia, anualidad y sostenibilidad fiscal.

Que conforme a lo señalado en la Ley 489 de 1998, esta cartera ministerial cuenta con la competencia administrativa para planear, dirigir y ejecutar las funciones a su cargo, incluida la gestión presupuestal y la adopción de decisiones relacionadas con la inversión pública.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que esta cartera ministerial, en ejercicio de las competencias que le confiere el ordenamiento jurídico, tiene a su cargo la formulación, adopción, dirección, coordinación y evaluación de las políticas públicas orientadas al mejoramiento de las condiciones sanitarias y epidemiológicas de la población, así como de la atención y el aseguramiento en salud, y la gestión de inversiones destinadas a fortalecer la capacidad instalada del sector.

Que el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN), es una herramienta a cargo del Departamento Nacional de Planeación que tiene por finalidad orientar la asignación de recursos a proyectos viables, prioritarios y elegibles. En virtud de esto, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial inscribió en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional el proyecto con código BPIN 202400000000162 *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional"*, el cual se encuentra incluido en el Plan Nacional de

Desarrollo vigente y en el Plan Estratégico del Ministerio, garantizando su pertinencia y alineación con los objetivos sectoriales de salud pública, atención y aseguramiento.

Que la ejecución del citado proyecto requirió la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 11 de la Ley 819 de 2003. En virtud de ello, el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, mediante el Documento CONPES 4169 del 30 de octubre de 2025, declaró de importancia estratégica el proyecto de inversión *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional"*, en atención a su relevancia para el fortalecimiento del sector salud y a su contribución al cumplimiento de los objetivos de política pública.

Que la autorización del cupo para comprometer recursos de vigencias futuras con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión, contó con el concepto favorable emitido por la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación (DNP) con Oficio No. 20254300003066 del 02 de diciembre de 2025 y el mencionado documento CONPES.

Que el 10 de diciembre de 2025, el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, el Decreto – Ley 111 de 1996, el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 y la Resolución No. 011 de 1997 expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, otorgó autorización de vigencias excepcionales en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio 2-2025-079502 del 17 de diciembre de 2025 remitió al Ministerio de Salud y Protección Social "*Autorización de cupo para comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión 2026 al 2030*", en los siguientes términos:

> *En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 y la Resolución No. 011 de 1997 expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, de manera atenta me permito informar que en sesión asincrónica del 10 de diciembre de 2025 dicho Consejo otorgó autorización de vigencias excepcionales en el Presupuesto de Gastos Inversión de esa entidad, de acuerdo con el siguiente detalle:*

SECCIÓN	*1901*	*MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL*
UNIDAD EJECUTORA	*190101*	*MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL - GESTIÓN GENERAL*
PROGRAMA	*1906*	*Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud*
SUBPROGRAMA	*0300*	*Intersubsectorial Salud*
PROYECTO	*8*	*Ampliación Gradual y Continua de la Capacidad Instalada en la Infraestructura y Dotación Hospitalaria para Mejorar el Acceso a los Servicios de Salud Nacional*
SUBPROYECTO	*20201D1*	*2. Seguridad Humana y Justicia Social / D1. Sostenibilidad de los Recursos en Salud - Aseguramiento y Sostenibilidad de los Recursos en Salud*

VIGENCIA	*FUENTE*	*VALOR EN PESOS*
2026	*Nación*	*$ 784.423.802.258*
2027	*Nación*	*$ 552.665.717.577*
2028	*Nación*	*$ 448.169.798.751*

2029	*Nación*	*$ 173.351.933.885*
2030	*Nación*	*$ 1.064.247.470.636*

Que en consideración de lo expuesto, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 2733 de 2025, modificada por la Resolución 2806 de la misma anualidad, mediante la cual se asumió compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, se viabilizó iniciativas y se efectuó la asignación de recursos del proyecto de inversión *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional"*, para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud.

Que en el artículo 3° del precitado acto administrativo, esta cartera ministerial, amparada en la autorización de cupo otorgada por el CONFIS, asignó recursos, entre otras, a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, para la ejecución del proyecto relacionado a continuación, por los valores y con cargo a las siguientes vigencias futuras:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD EJECUTORA	PROYECTO	TOTAL	2026	2027	2028	2029	2030
BOYACÁ	TUNJA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$114.105.095.689	$16.355.095.689	$10.500.000.000	$20.000.000.000	$10.000.000.000	$57.250.000.000

Que la precitada resolución distinguió entre (i) la asignación efectuada en dicho acto administrativo para efectos de programación y destinación presupuestal y (ii) la asignación operativa, entendida como la determinación administrativa que habilita a la entidad ejecutora de los recursos la gestión de ejecución de cada iniciativa, previo desarrollo del procedimiento interno aplicable, el cual debe surtirse mediante presentación de los conceptos técnicos y documentación pertinente ante el Comité Asesor para la Asignación de Recursos de los Proyectos a cargo de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria – CAARP-DPSAP, con el fin de que este emita la respectiva recomendación al ordenador del gasto, acompañada de los documentos técnicos de viabilidad a que haya lugar.

Que, en este mismo sentido, la mencionada resolución dispuso que la asignación de recursos no constituía aprobación definitiva de costos ni habilitación automática de ejecución o giro, considerando que la misma estaba sujeta al cumplimiento previo, verificable y completo de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos respectivos, motivo por el cual en el numeral 6.1 del artículo 6° ibidem, se estableció el carácter condicionado y la prohibición del giro automático de los recursos.

Que, en cumplimiento de lo previsto, la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, elaboró el Concepto Técnico de Viabilidad al proyecto *"CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"*, a través del cual se determinó el mismo como técnicamente viable. Asimismo, atendiendo a lo previsto en el artículo 5° de la Resolución 737 de 2024, que establece que la dependencia responsable de la iniciativa del gasto deberá elaborar un documento técnico de aplicación de criterios de asignación de recursos, la referida Subdirección emitió el documento técnico *"APLICACIÓN CRITERIOS Y FOCALIZACIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD"*, de fecha 23 de mayo de 2025.

Que, en el mencionado documento técnico, la Subdirección de Infraestructura en Salud señala que el precitado proyecto de infraestructura cumple con los requisitos de elegibilidad y los criterios de priorización para la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social determinados mediante Resolución 1382 de 2021, modificada por la Resolución 453 de 2025.

Que la señalada dependencia presentó ante el Comité Asesor para la Asignación de Recursos a Proyectos a cargo de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria – CAAR-DPSAP, en sesión No. 05 de 2025, los conceptos técnicos antes indicados. En consecuencia, por unanimidad los integrantes del Órgano Asesor recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos al proyecto en mención, por el valor total dispuesto en el cuadro anterior.

Que según el Registro Presupuestal del Compromiso No. 154326 del 22 de enero de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe compromiso presupuestal con cargo a la Unidad/Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-1906-0300-8-20201D1-1906035-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN – AMPLIACIÓN GRADUAL Y CONTINUA DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA PARA MEJORAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD NACIONAL, Recurso 10; de los recursos correspondientes a la vigencia 2026.

Que la apropiación presupuestal de las demás vigencias futuras objeto de compromiso, se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal del Compromiso expedido para cada vigencia fiscal por parte de la Subdirección Financiera de este Ministerio, o quien haga sus veces, por los valores máximos señalados en la Resolución 2733 de 2025, modificada por la Resolución 2806 de 2025.

Que, en ese orden de ideas, se han surtido los trámites técnicos necesarios para ordenar el giro de los recursos asignados mediante Resolución 2733 de 2025, modificada por la Resolución 2806 de 2025, a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para la ejecución del proyecto de infraestructura *"CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"*, el cual estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de esta cartera ministerial y a los valores respectivos por cada vigencia fiscal, dispuestos en el precitado acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Giro de los recursos.* Ordenar el giro de los recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de esta cartera ministerial, proyecto *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional"*, asignados mediante Resolución 2733 de 2025, modificada por la Resolución 2806 de 2025, amparados con cargo a vigencias futuras excepcionales, así:

Continuación de la resolución: *"Por la cual se ordena el giro de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, amparados con cargo a vigencias futuras excepcionales para la ejecución de un proyecto de infraestructura en salud".*

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD EJECUTORA	PROYECTO	TOTAL	2026	2027	2028	2029	2030
BOYACA	SUSA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA	CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACA	$914.105.095.689	$16.365.095.689	$18.600.000.000	$20.000.000.000	$10.000.000.000	$67.250.000.000

Parágrafo 1. El giro de los recursos ordenados mediante el presente acto administrativo, se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal del Compromiso expedido para cada vigencia fiscal por parte de la Subdirección Financiera de este Ministerio, o quien haga sus veces, por los valores máximos señalados en el cuadro anterior.

Parágrafo 2. El giro de los recursos estará condicionado al cumplimiento de la remisión de los documentos indicados en el artículo 7° de la Resolución 2733 de 2025, modificada por la Resolución 2806 de 2025, por parte de la entidad receptora de los recursos.

Parágrafo 3. El giro de los recursos ordenado mediante el presente acto administrativo, se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Artículo 2. ***Obligaciones de la entidad receptora de los recursos.*** La entidad receptora de los recursos deberá cumplir integralmente con todas las disposiciones previstas en la Resolución 2733 de 2025, modificada por la Resolución 2806 de 2025, o aquella que la modifique o sustituya.

Artículo 3. ***Seguimiento.*** La Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial, deberá cumplir con todas las actividades de seguimiento a la ejecución de los recursos, señaladas en el artículo 10° de la Resolución 2733 de 2025, modificada por la Resolución 2806 de 2025, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 737 de 2024, o aquella que la modifique o sustituya, y a la Circular 0012 del 27 de mayo de 2025.

Artículo 4. ***Comunicación.*** Comuníquese la presente resolución a la entidad receptora de los recursos referida en el artículo 1° del presente acto administrativo, y a la Secretaría de Salud del departamento de Boyacá, para que, en el marco de sus competencias, adelanten las acciones a que haya lugar.

Artículo 5. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 28 ABR 2026

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó: Leidy Tatiana Aguilar Rodriguez, Directora de Prestación de Servicios y Atencion Primaria (E).
Nelson David Hernández Pinto, Subdirector de Infraestructura en Salud.

Vo.Bo. Jaime Hernan Urrego Rodriguez, Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Yenny Pilar Torres Castro, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales.
Angelica María Romero González, Subdirectora Financiera
Rodolfo Salas Figueroa, Director Jurídico (E)

Director Jurídico

República de Colombia

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000972 **DE 2026**

(21 MAY 2026)

Por la cual se modifica la Resolución 2733 de 2025, modificada por la Resolución 2806 de 2025

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 2733 de 2025, modificada por la Resolución 2806 de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social asumió compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, viabilizó iniciativas y efectuó la asignación de recursos del proyecto de inversión denominado *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional"*, destinados a la ejecución de proyectos de infraestructura en salud.

Que los recursos asignados en el marco del citado proyecto de inversión tienen como finalidad financiar iniciativas declaradas de importancia estratégica en el Documento CONPES 4169 del 30 de octubre de 2025, orientadas al fortalecimiento de la red pública hospitalaria y al mejoramiento del acceso a los servicios de salud en los departamentos del Amazonas, Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guainía, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca.

Que la Resolución 2733 de 2025, modificada por la Resolución 2806 de 2025, estableció como requisito previo para el giro de los recursos la constitución de un encargo fiduciario por parte de las entidades receptoras, con el propósito de garantizar la adecuada administración, destinación específica y control de los recursos públicos asignados.

Que, no obstante lo anterior, durante la ejecución de la mencionada resolución se han evidenciado retrasos en el giro efectivo de los recursos, derivados de los tiempos requeridos para la estructuración, suscripción y entrada en operación de los contratos fiduciarios, situación que ha afectado la oportunidad en el inicio de los procesos contractuales y la ejecución de los proyectos financiados, impactando la materialización oportuna de intervenciones prioritarias en la red de prestación de servicios de salud.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución 2733 de 2025, modificada por la Resolución 2806 de 2025, en lo relacionado con la exigencia de constitución previa del encargo fiduciario como requisito para el giro de los recursos, toda vez que dicha condición ha generado afectaciones en la oportunidad del desembolso y en la ejecución de los proyectos financiados.

Que, en atención a los principios de eficiencia, celeridad, economía y oportunidad que orientan la función administrativa y la gestión de los recursos públicos, se considera procedente establecer que la constitución del encargo fiduciario se realice con posterioridad al giro de los recursos y, en todo caso, antes del inicio de los procesos de selección, contratación o licitación correspondientes, garantizando así la adecuada administración y destinación específica de los recursos asignados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 7° de la Resolución 2733 de 2025, modificada por la Resolución 2806 de 2025, el cual quedará así:

> ***"Artículo 7. Requisitos para el giro de recursos.*** *El giro a las entidades receptoras de los recursos asignados mediante el presente acto, se efectuará previa entrega a la Subdirección de Infraestructura en Salud de los siguientes documentos:*
>
> ***7.1*** *Certificación bancaria de la entidad receptora de los recursos, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta, la cual deberá generar rendimientos financieros.*
> ***7.2*** *Copia del Registro Único Tributario - RUT.*
> ***7.3*** *Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.*
>
> ***Parágrafo.*** *El giro de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por lo tanto, el presente acto administrativo no genera ninguna expectativa, y en efecto, no crea confianza legítima".*

Artículo 2. Modificar el artículo 8° de la de la Resolución 2733 de 2025 modificada por la Resolución 2806 de 2025, el cual quedará así:

> ***"Artículo 8. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos.*** *Cumplidos los trámites dispuestos en el presente acto administrativo, las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 3° de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:*
>
> ***8.1*** *Celebrar un contrato de encargo fiduciario para la administración y pagos con una entidad pública del orden nacional, para la administración y el manejo de los recursos destinados al proyecto señalado en el artículo 1° de este acto administrativo. El encargo fiduciario deberá constituirse en un término máximo de diez (10) días contados a partir del giro efectivo de los recursos, de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo.*
> ***8.2*** *Facultar al Ministerio de Salud y Protección Social dentro del contrato de encargo fiduciario para que pueda solicitar de manera directa a la entidad fiduciaria el reintegro de los recursos asignados en el presente acto, junto con sus rendimientos financieros.*
> ***8.3*** *Una vez constituido el encargo fiduciario en los términos previstos en el numeral 5.1 de la presente resolución, la entidad receptora de los recursos deberá, dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles, realizar el giro de los recursos a la entidad fiduciaria con la cual celebró el contrato de encargo fiduciario. Lo anterior, sin perjuicio de los plazos establecidos por las entidades financieras para las transferencias interbancarias y de conformidad con las obligaciones y condiciones para el giro de los recursos previstas en la presente resolución.*
> ***8.4*** *Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud comprobante de la transferencia de los recursos a la entidad fiduciaria.*
> ***8.5*** *Velar por la adecuada ejecución de los recursos.*
> ***8.6*** *Garantizar la ejecución técnica y financiera del proyecto aprobado por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.*
> ***8.7*** *Remitir a este Ministerio, un informe mensual de la ejecución de los recursos y del proyecto de acuerdo con los contenidos y soportes que defina la*

Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.

8.8 *Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de los recursos asignados.*

8.9 *Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.*

8.10 *Suministrar oportunamente información a los organismos de control, a este Ministerio y demás autoridades nacionales que la requieran.*

8.11 *Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.*

8.12 *En los contratos derivados que celebren indicarán que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas.*

8.13 *Coordinar con la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, la recepción de las adecuaciones realizadas con ocasión de la presente asignación, una vez culminado el respectivo proyecto.*

Parágrafo 1. *No podrá iniciarse ningún proceso de selección o licitación de los proyectos viabilizados sin que previamente se haya constituido el contrato de encargo fiduciario en los términos del presente artículo.*

Parágrafo 2. *Toda modificación y ajuste a los proyectos viabilizados por este Ministerio, se debe realizar ante la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, para la obtención del concepto técnico de viabilidad.*

Parágrafo 3. *Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades receptoras de los recursos deberán:*

- *Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.*
- *Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.*
- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución 1440 de 2024, que modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, las entidades receptoras de los recursos deberán dar aplicación a lo establecido en el numeral 9.2.7, en el sentido que si estiman otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo las entidades receptoras deberán exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia".*

Artículo 3. *Comunicación.* Comuníquese la presente resolución a las entidades receptoras de los recursos señalada en el artículo 1° de la Resolución 2733 de 2025, modificada por la Resolución 2806 de 2025, y a las Secretarías de Salud de los departamentos en él mencionados, o las entidades que hagan sus veces, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 21 MAY 2026

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Leidy Tatiana Aguilar Rodriguez, Directora de Prestación de Servicios y Atención Primaria (E).
Nelson David Hernández Pinto, Subdirector de Infraestructura en Salud.
Cesar Leonardo Picón Arciniegas, Jefe de Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres (E).

Vo.Bo. Rodolfo Salas Figueroa, Director Jurídico (E).

Hacienda

Fiduagraria
Filial del Banco Agrario

Bogotá D.C. 3 de junio de 2026
VPC – 538

Señor
CARLOS ALBERTO CANARIA CARDOZO
Tesorero
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA
Email: tesoreria@hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Tunja, Boyacá

REFERENCIA: **COTIZACIÓN INDICATIVA ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS RESOLUCIÓN 2733/2025**

Respetado Sr. Canaria:

En atención a su solicitud, remitimos la cotización indicativa relacionada con la administración de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, destinados al proyecto de inversión *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional"*, la cual se elaboró con base en la información suministrada.

Es importante tener en cuenta que los valores presentados son estimativos y están sujetos a ajustes en caso de que se modifiquen las condiciones inicialmente planteadas o se requiera mayor detalle sobre el alcance del servicio.

A continuación, destacamos toda la información relevante sobre nuestro servicio.

1. FIDUAGRARIA S.A.

Respaldo del Estado colombiano

Somos una sociedad de servicios financieros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con más de 30 años de experiencia en la estructuración de esquemas fiduciarios y la administración de vehículos de inversión. Formamos parte del Grupo Bicentenario, holding de las entidades financieras del Estado colombiano; somos filial del Banco Agrario de Colombia y estamos vinculados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Este respaldo institucional garantiza solidez, confianza y seguridad en la gestión de la fiduciaria.

Esa solidez se refleja también en nuestras calificaciones independientes: BRC Ratings y Fitch Ratings Colombia nos otorgan calificación AAA, la máxima posible en riesgo en la administración de portafolios y de contraparte, así como en la gestión los fondos de inversión colectiva administrados.

Somos además una organización certificada ISO 9001 por Icontec, lo que significa que nuestros procesos están estandarizados, auditados y orientados a resultados

30+	**AAA / F1+**	**Banco Agrario**	**ISO 9001**
Años de trayectoria	Calificación Value Rating Fitch Ratings	Casa matriz y respaldo	Certificada Icontec

Hacienda

Fiduagraria
Filial del Banco Agrario

NUESTRAS CALIFICACIONES

CALIFICADORA	CALIFICACIÓN	CONCEPTO
BRC Ratings	**AAA**	Máxima calificación en **administración de portafolios** y **riesgo de contraparte** en el sector fiduciario.
Fitch Ratings Colombia	**S1(col) / AAA (col)**	Máxima calificación en sensibilidad al **riesgo de mercado** y **calidad crediticia,** de nuestros fondos de inversión colectiva **FIC 600, EVOLUCIÓN Y CONFIRENTA**

Estas calificaciones son el resultado de evaluaciones rigurosas sobre solvencia, gobierno corporativo, gestión de riesgos y capacidad operativa renovadas periódicamente por firmas independientes.

2. EL CONTRATO
Partes, objeto y obligaciones

2.1. PARTES DEL CONTRATO DE FIDUCIA

FIDEICOMITENTE	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA
BENEFICIARIO	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - Respecto de los excedentes que puedan presentarse.
FIDUCIARIA	FIDUAGRARIA S.A.

2.2. OBJETO Y ALCANCE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

Celebrar un contrato de encargo fiduciario para la administración y el pago de los recursos asignados al Fideicomitente mediante la **Resolución No. 2733/2026,** por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales se destinarán a la financiación de los proyectos: *"CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".*

ELEMENTOS DEL CONTRATO	DETALLE
Duración del contrato fiduciario	60 meses La vigencia que se extenderá hasta la finalización y liquidación del proyecto. (Ver nota)
Recursos a administrar	$ 114.105.095.889
Número de pagos	5 pagos mensuales
Inversión de recursos	FIC 600 - Participación TP09 / Cuentas de Ahorros.

NOTA: El contrato de encargo fiduciario tendrá una vigencia que se extenderá hasta la finalización y liquidación del proyecto, en la medida en que ello resulte necesario para el cumplimiento integral de su objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo.

En consecuencia, la duración del contrato no estará sujeta a prórrogas sucesivas, sino que se encontrará directamente vinculada al término de ejecución del proyecto y a la realización de las actividades requeridas para su cierre y liquidación.

El respaldo presupuestal de las obligaciones derivadas del encargo fiduciario se realizará conforme al principio de anualidad presupuestal, mediante la expedición y renovación en cada vigencia fiscal de los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registros Presupuestales (RP) correspondientes a las comisiones fiduciarias y gastos a cargo del Fideicomitente.

No obstante, cuando la normativa aplicable y la planeación financiera del proyecto lo permitan, dicho respaldo podrá efectuarse mediante la aprobación de vigencias futuras por la autoridad competente, con el fin de garantizar la cobertura presupuestal de las obligaciones de carácter plurianual derivadas del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá terminarse anticipadamente en los eventos previstos en la ley, en el contrato o por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Fideicomitente, incluyendo, entre otras, la expedición y aporte oportuno de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registros Presupuestales (RP) correspondientes a las comisiones fiduciarias y gastos a su cargo.

2.3. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

- Recibir los recursos transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social o por el Fideicomitente, destinados al desarrollo de los proyectos de fortalecimiento del sistema de salud asignados al Fideicomitente.
- Abrir las cuentas bancarias destinadas a la recepción de los recursos del encargo fiduciario. La exoneración de la contribución del 4x1000, en caso de aplicar, se realizará una vez el Fideicomitente haya entregado los soportes que acrediten tal condición, y quedará sujeta a la aceptación por parte de la entidad bancaria.
- Certificar ante la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria la recepción completa de la asignación correspondiente, en caso de que los recursos sean transferidos por el Fideicomitente.
- Constituir y mantener el Fondo de Operación con los recursos que transfiera el Fideicomitente, el cual se establecerá con el propósito de respaldar el pago de las comisiones fiduciarias a favor de la Fiduciaria. Dicho fondo deberá constituirse inicialmente con un valor equivalente a tres (3) comisiones fiduciarias mensuales fijas, suma que EL FIDEICOMITENTE deberá transferir dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la transferencia de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Invertir transitoriamente los recursos, mientras se destinan al cumplimiento del objeto contractual, en cuentas de ahorro o en un Fondo de Inversión Colectiva que cumpla con los lineamientos establecidos en el Decreto el Decreto 1068 de 2015 o en cuentas de ahorro.
- Reintegrar mensualmente al Ministerio de Salud y Protección Social los rendimientos financieros generados por el encargo fiduciario.

- Reintegrar al Ministerio de Salud en caso de que, transcurridos tres (3) meses desde la celebración del contrato de encargo fiduciario, el Fideicomitente no haya presentado la certificación que acredite el inicio de los procesos de selección de los contratistas responsables de ejecutar el proyecto. Este plazo podrá modificarse únicamente mediante disposición expresa emitida por la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.

- Realizar los pagos mediante transferencia electrónica que instruya el Fideicomitente, previa presentación de las órdenes y documentos soporte requeridos para el efecto.

  Las órdenes de pago deberán encontrarse aprobadas por el supervisor quién verificará su destinación exclusivamente a la ejecución del proyecto en los términos y condiciones en que este fue viabilizado por el Ministerio. Adicionalmente deberán detallar el concepto y el destinatario del pago, (avances de obra, interventoría, impuestos, tasas o contribuciones y reintegro de rendimientos financieros).

  El Ministerio de Salud y Protección Social podrá solicitar de manera directa a la Fiduciaria el reintegro de los recursos asignados en la resolución, junto con sus rendimientos financieros.

- Efectuar la liquidación, declaración y pago de los impuestos que se generen por los pagos realizados en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, con cargo a los recursos administrados y de conformidad con la normatividad aplicable.

- Reintegrar al Ministerio de Salud y Protección Social los recursos asignados, junto con sus rendimientos financieros, en caso de que se declare el incumplimiento por parte de la Empresa Social del Estado en el desarrollo del proyecto.

- Presentar informes de ejecución financiera mensual dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, en medio magnético, los cuales tendrán como mínimo: i) Saldo del encargo fiduciario; ii) relación de pagos efectuados en el marco de la ejecución del contrato, que incluye la siguiente información: fecha del pago, nombre del beneficiario, concepto del pago, valor bruto, valor neto pagado, fuente del recurso, y observaciones, en caso de ser necesarias; iii) rendimientos financieros; iv) extractos bancarios.

- Presentar el informe de rendición semestral/final de cuentas en los términos establecidos en la Circular Externa No 029 de 2014, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Reintegrar al Ministerio de Salud y Protección Social los saldos remanentes de los recursos girados, que existan al finalizar la ejecución del encargo fiduciario.

- Llevar la contabilidad del encargo fiduciario de manera independiente y separada de su propio patrimonio y del de otros negocios fiduciarios que administre, de conformidad con la normativa vigente aplicable a las sociedades fiduciarias.

2.4. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE

- Realizar las gestiones necesarias para la entrega de los recursos al encargo fiduciario.

- Transferir los recursos que conforman el encargo fiduciario en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, sin perjuicio de los plazos establecidos por las entidades financieras

para transferencias interbancarias, realizar su transferencia a la entidad fiduciaria con la que celebró el contrato de encargo fiduciario de conformidad con las obligaciones y condiciones para el giro de los recursos establecidas en la resolución.

- Certificar a la Fiduciaria los contratistas que hubiesen sido seleccionados a través de sus procesos de contratación para la ejecución del proyecto, con el fin de que la Fiduciaria pueda validar las órdenes de pago que sean allegadas.

- Certificar a la Fiduciaria, como máximo dentro de los tres (3) meses contados meses contados a partir del giro de recursos al encargo fiduciario, el inicio de los procesos de selección, so pena de que la Fiduciaria realice el reintegro de recursos al Ministerio en los términos del presente contrato.

- Designar las personas que desarrollarán las labores de Supervisión e Interventoría del proyecto.

- Suministrar a los destinatarios de giro información clara, veraz, suficiente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea sobre la finalidad del presente contrato de encargo fiduciario y las funciones de la Fiduciaria.

- Entregar a la FIDUCIARIA certificación de exoneración de la contribución del cuatro (4) por mil, teniendo en cuenta el origen de los recursos y el destino de los mismos.

- Certificar a LA FIDUCIARIA el destino de los rendimientos financieros que se generen en la administración de los recursos, de conformidad con lo ordenado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

- Recibir y aprobar oportunamente los informes presentados por la FIDUCIARIA, y solicitar los ajustes que se requieran previa su aprobación.

- Enviar a la firma del contrato fiduciario el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP y Registro Presupuestal - RP correspondiente que ampare el pago de comisiones fiduciarias.

- Pagar a la FIDUCIARIA con sus recursos, la comisión fiduciaria, en los términos estipulados en la presente cotización.

- Actualizar la información de que trata la Circular externa 029 de 2014, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, relativa a la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo (SARLAFT), cada vez que se produzcan cambios en la información inicialmente suministrada.

- Expedir y aportar oportunamente los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registros Presupuestales (RP) que respalden las comisiones fiduciarias y los gastos a su cargo, en observancia del principio de anualidad presupuestal, garantizando su expedición y renovación en cada vigencia fiscal durante el plazo de ejecución del contrato.

  Cuando la ejecución del encargo fiduciario comprenda más de una vigencia fiscal, el Fideicomitente deberá gestionar y obtener, de conformidad con la normativa presupuestal aplicable, la autorización de vigencias futuras por parte de la autoridad competente, o en su defecto asegurar la continuidad del respaldo presupuestal mediante la expedición sucesiva de los CDP y RP correspondientes, de manera que se garantice la cobertura de las obligaciones económicas derivadas del contrato.

3. COMISIÓN FIDUCIARIA

Como contraprestación por las actividades realizadas durante la vigencia del contrato fiduciario, FIDUAGRARIA S.A. recibirá las siguientes remuneraciones:

CONCEPTO	VALOR
Comisión por estructuración pago único a la suscripción del contrato	**1 SMMLV + IVA**
Comisión fija mensual aplicable cuando el saldo promedio mensual en el Fondo de Inversión Colectiva FIC 600 sea inferior a $1.599 millones o cuando los recursos se encuentren depositados en cuentas de ahorro.	**3,3 SMMLV + IVA**
Comisión fija mensual aplicable cuando el saldo promedio mensual en el Fondo de Inversión Colectiva FIC 600 se encuentre entre $1.600 a $2.999 millones	**2,6 SMMLV + IVA**
Comisión fija mensual aplicable cuando el saldo promedio mensual en el Fondo de Inversión Colectiva FIC 600 se encuentre entre $3.000 en adelante	**1,3 SMMLV + IVA**

Las comisiones incluyen:

ÍTEM	CANTIDAD	EXCEDENTE
Número de Pagos mensuales (Transferencia electrónica)	**5**	$ 30.000 + IVA por pago adicional
Revisoría Fiscal anual	**1**	En caso de requerirse dictámenes adicionales, estos serán facturados según la tarifa vigente de la firma designada

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Por la administración de los recursos en el FIC 600, la remuneración de la FIDUCIARIA es asumida como un gasto del fondo. Se aplicará lo dispuesto para la participación TP09, conforme a lo establecido en el Reglamento correspondiente, el cual se encuentra disponible para su consulta en la página web:

https://www.fiduagraria.gov.co/images/Reglamentos/reglamento-fic600-v-2025-02v15.pdf

- La comisión será pagada mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al de su causación.
- Las comisiones fiduciarias estarán gravadas con el Impuesto a las Ventas (IVA), de conformidad con la normatividad.

- **Comisión por modificaciones:** Por cada modificación (otrosí) que deba suscribirse al contrato fiduciario, LA FIDUCIARIA cobrará una suma de UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (1 SMMLV).

- **Comisión por cesión de fiduciaria:** La suma de CINCO SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (5 SMMLV) más IVA, por las gestiones que deba desarrollar LA FIDUCIARIA en el evento en que EL CONSTITUYENTE decida ceder el presente contrato a otra sociedad fiduciaria.

- **Cheques de gerencia.** Cuando se requiera la emisión de cheques de gerencia, la Fiduciaria generará un cobro de comisión individual de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($48.000) más IVA por cada uno.

4. COSTOS Y GASTOS DEL FIDEICOMISO

- La comisión fiduciaria
- Los honorarios y gastos en que se incurra para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.
- Los gastos bancarios o similares que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato, gravamen a los movimientos financieros, comisiones y desembolsos.
- Los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar que se ocasionen por la ejecución de los pagos en cumplimiento del objeto contractual.
- Los gastos de revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera dictamen sobre los estados financieros del fideicomiso por solicitud del FIDEICOMITENTE, la Superintendencia Financiera o cualquier entidad administrativa y judicial, adicionales a los incluidos en la presente cotización.
- Costos de elaboración de informes diferentes a los estipulados en la presente propuesta.

Consideración especial:

El Fideicomitente deberá suscribir a favor de FIDUAGRARIA S.A. un pagaré en blanco con su correspondiente carta de instrucciones, para garantizar el pago de las comisiones fiduciarias y cualquier costo de naturaleza administrativa o judicial.

5. MARCO NORMATIVO CONTABLE Y CONFIDENCIALIDAD

APLICACIÓN DE NORMAS NIIF

El Fideicomitente manifiesta que el negocio fiduciario que por este documento se constituye i) de acuerdo con el ámbito de aplicación establecido en el Decreto 2420 de 2015 y la Resolución 037 de 2017, i) No aplicará el marco normativo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para preparadores de información que conforman el grupo 1. ii) No cumple las condiciones para ser considerado de interés público según el parágrafo 1° del Artículo 1.1.1.1 del Decreto 2420 de 2015, iii) en consecuencia el Negocio Fiduciario conforme los términos establecidos en el artículo 1.1.4.3.1 del capítulo 3 del Decreto 2420 de 2015 y el Artículo 2 de la Resolución 598, deberá preparar información Financiera para fines de supervisión, en los términos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia contemplados en la CE 030 de 2017- Capítulo XXIX de la Circular Básica Contable y Financiera y aquellas que la modifiquen.

CONFIDENCIALIDAD

La información consignada en el presente documento es de propiedad de FIDUAGRARIA S.A., y se encuentra clasificada como confidencial. En consecuencia, el destinatario y sus respectivos empleados y/o agentes y/o representantes se

obligan a mantener y dar confidencialidad tanto verbal como escrita a toda la información remitida en la presente cotización. La información a que se hace referencia únicamente podrá ser utilizada para efectos de evaluar la cotización y por ningún motivo para estructurar negocios similares con terceros diferentes a FIDUAGRARIA S.A. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad hará responsable al destinatario de la cotización de la obligación de resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que se le pueda causar a FIDUAGRARIA S.A., y de adoptar todas las medidas tendientes a suspender los actos constitutivos de la revelación de información o a mitigar sus efectos.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud.

Cordialmente,

LILIANA ZAPATA GONZÁLEZ
Directora Comercial
lizapata@fiduagraria.gov.co

Este documento se emite en formato digital y no requiere firma manuscrita.

Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.



COTIZACION DE SERVICIOS ENCARGO FIDUCIARIO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA RES. 00002733 DE 2025

FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

Quienes Somos

Somos la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior, vinculada al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, sociedad financiera de economía mixta con más de **32 años en el mercado,** filial del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.- **Bancóldex** autorizada para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia. Apoyamos el cumplimiento de la política pública sectorial con el acompañamiento en proyectos de alto impacto que fortalecen el emprendimiento, la innovación, la competitividad y productividad empresarial, las exportaciones y el turismo.

Pilares Estratégicos

- Contribuir con la óptima administración de recursos
- Actuar como vehículo de articulación de los diferentes instrumentos de desarrollo de la política pública
- Modernizar la gestión fiduciaria en el marco de la sostenibilidad
- Fortalecer sinergias con Bancóldex

Quienes Somos

Hacemos parte del Grupo Bicentenario, a través del cual se consolida el tercer grupo financiero más grande de Colombia

Ministerio de **Comercio, Industria y Turismo**

- Generador de la política pública para Comercio Industria y Turismo a través de programas como Procolombia, Fontur, Colombia Productiva, Innpulsa y Fondo Mujer Libre y Productiva, administrados por Fiducoldex

GRUPO BICENTENARIO

- 13 entidades
- Patrimonio de $16 billones
- Bancos de primer y segundo piso, Aseguradoras, Fiduciarias, Fondos de Garantía

BANCOLDEX

- Apoyo a actividad productiva de Mipymes
- Internacionalización de las empresas
- Desarrollo sostenible

Grupo Bicentenario



FINAGRO

FDN
Financiera de Desarrollo Nacional

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

fna
AHORRO

e territorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

PREVISORA
SEGUROS

Banco Agrario
de Colombia

FIDUCOLDEX

Fiduagraria

BANCOLDEX

FNG
Fondo Nacional de Garantías S.A

{fiduprevisora}
siempre.

Calificaciones y certificaciones

FitchRatings

Sociedad Fiduciaria

- Excelente(col)' en Calidad de Administración de Inversiones AAA /F1+ Instituciones Financieras –Contraparte.

Fondos de Inversión

- S1/AAAf(col) – Fondo de Inversión Colectiva Fiducoldex S2/AAAf(col) - Fondo de Inversión Colectiva Fiducoldex 60 Moderado

ISO 9001 Icontec

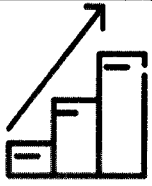
ISO 9001Versión 2015

LVAINDICES

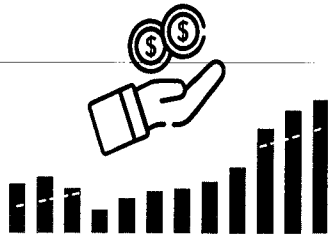
RENTA FIJA PESOS PARA ENTIDADES PÚBLICAS FIC FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CATEGORIZADO

RENTA FIJA PESOS DE CORTO PLAZO FIC FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CATEGORIZADO

Perfomance



Administramos activos cercanos a los COP $6,5 Billones



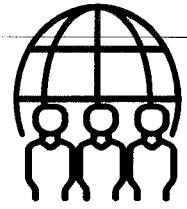
Administramos recursos en FIC por más de COP $1,2 Billones

FitchRatings

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

icontec ISO 9001

Contamos con las más altas calificaciones y certificaciones en la Industria



Administrando negocios estratégicos de alto impacto para el país

Trayectoria

1992 -1997

- Creación de Fiducoldex
- Procolombia
- Autopistas del café

2002 -2006

- Apoyo alianzas productivas
- FONPEP
- Consorcio Prosperar
- Ecopetrol

2007-2008

- FIC Fiducoldex
- FCP Aureos
- Colony Latam

2009-2010

- Pensiones Cundinamarca
- IFI, Alcalis, Concesión Salinas - en liquidación
- Isagen
- Bancóldex

2012-2013

- Ecopetrol
- Colombia Mayor
- FONPET
- Consorcio SAYP
- Titularización Estelar
- FONTUR

2015-2016

- Pensiones Valle del Cauca
- RTVC
- FIC 60 Fiducoldex

2017 -2018

- **Colombia Productiva**
- **INNPULSA**
- Fondo Colombia en Paz

2019-2020

- Fondos de Fondos
- Rep. Inversionistas - BID (Banco Interamericano de Desarrollo)
- PEI

2021-2022

- Prorrogas Coldexpo y Ecopetrol
- Adjudicación FAIA
- Fondo Mujer Libre y Productiva
- Ministerio de agricultura
- Fondo Especial Para Investigaciones – INS

2023

- **FONTUR**
- Consorcio Fondo Minigualdad y Equidad
- Consorcio Foncontin
- Fondo para la Vida y la Biodiversidad
- Conectividad Para Cambiar Vidas
- Aris Mining Marmato
- Celsia
- Fondo Especial Para Investigaciones – INS 2023

2024

- Findeter
- Enterritorio
- Ecopetrol
- COP 16
- Aviatur
- JFK Cooperativa Financiera
- Titularizadora
- Proimagenes

2025

- Consorcio Coldexpo
- Consorcio PAC FONPET
- FIC Fiducoldex Objetivo
- CENIT - Obras por Impuestos

Experiencia E.S.E - Hospitales

Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET

- E.F. ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
- E.F. ESE HOSPITAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA
- E.F. ESE HOSPITAL SAN ANDRES DE TUMACO
- E.F. ESE HOSPITAL SAN ANDRES DE TUMACO
- E.F. ESE HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA
- E.F. ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS

GOBERNACIONES

MUNICIPIOS

NOMBRE FIDEICOMISO
E.F. ESE HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE
ENCARGO FIDUCIARIO ESE MANUEL ANTONIO NIGUERA EN LIQ
ENCARGO FIDUCIARIO ESE NUESTRA SRA DE LAS VICTORIAS EN LIQ
ENCARGO FIDUCIARIO ESE SANTA LUCIA DE BUSBANZA EN LIQ
ENCARGO FIDUCIARIO ESE SALUD PAJARITO EN LIQ
ENCARGO FIDUCIARIO ESE SAN JOSE DE MARULANDA
ENCARGO FIDUCIARIO ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIVATA
ENCARGO FIDUCIARIO ESE UNIDAD DE SALUD NOBSA
ENCARGO FIDUCIARIO – ESE SAN JOSÉ DE PARE
E.F. ESE HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE
ENCARGO FIDUCIARIO - HOSPITAL FELIPE SUAREZ
ENCARGO FIDUCIARIO E.S.E HOSPITAL NORTE
E.F. E.S.E HOSPITAL NORTE

- E.F. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
- E.F. ESE HOSPITAL DE LAS MERCEDES DE ROBERTO PAYAN
- E.F. ESE SANTA BARBARA DE VENADILLO
- E.F. ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA
- E.F. ESE SAN JOSE DE SAN MARCOS
- E.F. ESE HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA
- E.F. ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO
- E.F. ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE STA FE DE ANTIOQUIA

Cotización Comercial
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA
Encargo Fiduciario Administración y Pagos
Marzo 2026

Antecedentes

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Resolución 000002733 – Dic/2025 – Minsalud y Protección Social

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACA" para la financiación de proyecto de infraestructura en salud.

Artículo 42 - Ley 715/2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional: impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogo la Resolución 5514 de 2013 y modifico la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeacion que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	BENEFICIARIO	PROYECTO	VALOR TOTAL
BOYACA	TUNJA	E.S.E.HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACA	$114.105.095.889

Res.2733 de 2025

Destinación

Los recursos asignados resolución, serán destinados exclusivamente a la ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional

Incorporación de recursos

La entidad receptora de los recursos señalada en el artículo 1o del presente acto administrativo, está obligada a incorporarlos en su presupuesto de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera Ministerial.

Seguimiento

Este Ministerio, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a la Empresa Social del Estado señalada en el artículo 1o de la presente resolución a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, incluyendo la verificación de la obligación de que trata el numeral 5.11 del artículo 5 de este acto administrativo, para lo cual requerirá oportunamente a la entidad beneficiaria y, de ser necesario informará a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

REQUISITOS PARA GIRO DE RECURSOS A LA ESE

El giro a la entidad receptora de los recursos asignados mediante el presente acto, se efectuara previa entrega a la Subdirección de Infraestructura en Salud de los siguientes documentos:

- Certificación bancaria de la entidad receptora de los recursos, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuara el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, numero y estado de cuenta, la cual deberá generar rendimientos financieros.

- Copia del contrato de encargo fiduciario suscrito por la Empresa Social del Estado receptora de los recursos en calidad de fideicomitente con una entidad publica del orden nacional autorizada por la Superintendencia Financiera para fungir como fiduciario, con el objeto de que la fiducia administre y efectúe los pagos de los recursos asignados por medio del presente acto administrativo, destinados al proyecto señalado en el articulo 1o de esta Resolución, cuyo beneficiario será el o los contratistas que la Empresa Social del Estado indique en la medida en que adelante los procesos contractuales para la ejecución de los recursos asignados de conformidad con la destinación exclusiva contenida en el articulo 2o de la presente resolución.

- Copia del Registro Único Tributario - RUT. Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable

La documentación referida deberá ser enviada por la entidad receptora de los recursos en un plazo máximo de 10 días siguientes a la comunicación de este acto administrativo, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por el área técnica competente. El incumplimiento de la remisión de la documentación dentro del termino precitado, determina el desistimiento de la asignación dispuesta la Resolución, procediéndose a la liberación de los recursos por parte de la Subdirección Financiera de esta cartera ministerial.

El giro de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo se realizara con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, por lo tanto, el presente acto administrativo no genera ninguna expectativa, y en efecto, no crea confianza legitima.

Res.2733 de 2025

Encargo Fiduciario

La ESE debe celebrar un contrato de encargo fiduciario para la administración y pagos con una entidad pública del orden nacional, para la administración y el manejo de los recursos destinados a los conceptos señalados en el artículo 1o de la Rel 2096. El encargo fiduciario deberá constituirse en un término máximo de diez (10) días siguientes a la comunicación de la Rel. 2096.

Otras Obligaciones de la ESE

- ❑ Facultar al Ministerio de Salud y Protección Social dentro del contrato de encargo fiduciario para que pueda solicitar de manera directa a la entidad fiduciaria el reintegro de los recursos asignados en el presente acto, junto con sus rendimientos financieros.
- ❑ Una vez realizado el giro de los recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá en un termino máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, sin perjuicio de los plazos establecidos por las entidades financieras para transferencias interbancarias, realizar su transferencia a la entidad fiduciaria con la que celebro el contrato de encargo fiduciario de conformidad con las obligaciones y condiciones para el giro de los recursos establecidas en la resolución.
- ❑ Remitir a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, comprobante de la transferencia de los recursos a la entidad fiduciaria.
- ❑ Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- ❑ Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada

Otras Obligaciones de la ESE – Res.2733 de 2025

- ❑ Garantizar la ejecución técnica y financiera del proyecto aprobado por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- ❑ Remitir a este Ministerio, un informe mensual de la ejecución de los recursos y del proyecto de acuerdo con los contenidos y soportes que defina la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- ❑ Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de los recursos asignados.
- ❑ Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.
- ❑ Suministrar oportunamente información a los organismos de control, a este Ministerio y demás autoridades nacionales que la requieran.
- ❑ Verificar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resol. 2361 de 2016 modificada por la Resol 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- ❑ La entidad receptora de los recursos, en los contratos derivados que celebre indicara que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas.
- ❑ La entidad receptora de los recursos señalada en el articulo 1o del presente acto administrativo, deberá coordinar con la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, la recepción, inauguración o presentación de la comunidad de los bienes adquiridos y/o adecuaciones realizadas con ocasión de la presente asignación.

Reintegro de Recursos y Rendimientos – Res.2733 de 2025

Reintegro de recursos y rendimientos. La entidad receptora de los recursos asignados mediante resolución de manera directa o a través de la entidad fiduciaria encargada de la administración y pago de los recursos asignados a través de este acto administrativo, deberá:

- ❑ Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del giro de los recursos, no se haya iniciado el proceso de selección de los contratistas, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial.
- ❑ Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando la Empresa Social del Estado no cumpla con la obligación de transferir los recursos asignados a la entidad fiduciaria con la que celebro el contrato de encargo fiduciario dentro del plazo establecido en la presente resolución.
- ❑ Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Características del Encargo Fiduciario

Objeto del Contrato de E.F.

Constitución de un Encargo Fiduciario de administración y pagos con la E.S.E.HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, con los recursos entregados por el Ministerio de Salud, en los términos de la Resolución 2733 de 2025.

Partes de los contratos

- FIDEICOMITENTE: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA
- BENEFICIARIO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA
- BENEFICIARIO CONDICIONAL: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION S.
- FIDUCIARIA: FIDUCOLDEX S.A.

Duración

60 Meses prorrogables o antes por cumplimiento del objeto contractual.

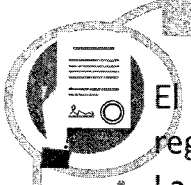
Bienes Fideicomitidos

- Los Aportes del(os) Fideicomitente(s) o entidad Estatal: $114.105.095.889
- Rendimientos Financieros que generen los recursos de cuenta de ahorros o por inversiones en los Fondos de Inversión Colectiva.

Informes

- Un informe mensual durante los primeros 10 días calendario del mes, que incluya relación de ingreso, pagos realizados, rendimientos y saldos, extractos bancarios.

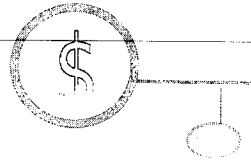
Particularidades



El Encargo fiduciario se constituirá con recursos dinerarios los cuales serán administrados en cuenta bancaria (se registrará en el contrato la posibilidad de inversión en los FIC´S.)

- La Fiduciaria certificará las cuentas bancarias para el recibo de los recursos.
- Cada ESE deberá expedir CDP para el pago de comisión fiduciaria.
- **Cada ESE certificará y/o aportará el documento idóneo para la marcación de exención de GMF (4*1000)**
- La fiduciaria no es responsable de los descuentos de Ley sobre las operaciones de giro a terceros, por tanto, la ESE U Hospital realizará los descuentos de Ley sobre los pagos y de ser necesario dará instrucción de giro de recursos a la fiduciaria, quien a su vez realizará los pagos netos a terceros.
- La fiduciaria podrá recibir órdenes de giro vía correo electrónico para lo cual el Fideicomitente registrará firma electrónica o digital, al igual que los correos oficiales para el envío de dichas instrucciones.
- La fiduciaria llevará la contabilidad del Encargo Fiduciario separada de la suya propia y de la de otros negocios fiduciarios.
- Las ESE informará los destinatarios a quienes se les deberá enviar los informes fiduciarios, los cuales se envían en medio digitales o electrónicos.
- Las ESE coadyuvará a gestionar las cuentas destino de los rendimientos y remanentes.
- informará los destinatarios a quienes se les deberá enviar los informes fiduciarios, los cuales se envían en medio digitales o electrónicos.
- En caso de requerirse comité fiduciario, el mismo se podrá realizar de manera virtual.
- La Fiduciaria presentará informes de rendición de cuentas cada seis meses, de conformidad con lo estipulado en la Circular 007 de la Superintendencia Financiera.

Rendimientos, saldos e informes



Rendimientos Y Reintegros

La entidad beneficiaría de los recursos asignados mediante la presente resolución, de manera directa o a través de la entidad fiduciaria encargada de la administración y pago de los recursos asignados a través de la resolución, deberá:

- Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del giro de los recursos asignados no se haya iniciado el proceso de selección de los contratistas, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial..
- Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando la ESE no cumpla con la obligación de transferir los recursos asignados a la entidad fiduciaria con la que celebró el contrato de encargo fiduciario dentro del plazo establecido en la presente resolución.
- Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a la cuenta que comunique por escrito este Ministerio, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialice la condición aquí definida

Costos y Gastos

GASTOS A CARGO DEL FIDEICOMITENTE - ESE

- La comisión fiduciaria.
- Gastos bancarios financieros, honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.
- El pago de los tributos (impuestos, tasa y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato.
- El pago de los honorarios y gastos en caso de generarse sobre los procesos judiciales que inicie la FIDUCIARIA, tendientes a lograr la defensa, recuperación, recaudo, mantenimiento de los bienes y derechos y para la ejecución del FIDEICOMISO.
- Para el caso que el fideicomitente requiera presencia de los funcionarios de la fiduciaria fuera de la ciudad de Bogotá, la ESE asume los gastos de viaje y viáticos conforme la política de la sociedad fiduciaria.

Remuneración Fiduciaria

1. Comisión de Estructuración: FIDUCOLDEX de estructuración del contrato fiduciario, Dos (2) SMMLV + IVA, por una única vez.
2. Comisión Fija Mensual: La Fiduciaria cobrará de manera mensual o proporcional por fracción de mes, una comisión aplicando la siguiente tabla de valores, calculada sobre el promedio mensual de los recursos administrados en los Fondos de Inversión Colectiva, cantidad de giros a realizar y duración del contrato fiduciario:

Recursos administrados en FIC's promedio mensual		**comisiones mes en SMMLV**
Rango		
$ 0	$ 1.000.000.000	3.0 (mas IVA)
$ 1.000.000.001	$ 2.000.000.000	2,5 (mas IVA)
$ 2.000.000.001	$ 3.000.000.000	2.0 (mas IVA)
$ 3.000.000.001	$ 4.000.000.000	1.5 (mas IVA)
$ 4.000.000.001	En adelante	0.5 (más IVA)

3. Por la elaboración de cada Otrosí modificatorio por solicitud del FIDEICOMITENTE, se causará y pagará una comisión fiduciaria de CERO PUNTO CINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (0,5 SMLMV), más IVA, Por una única vez, la cual será cobrada con la facturación del mes inmediatamente siguiente a la fecha de suscripción y perfeccionamiento de cada documento modificatorio.

- La causación y/o cobro de comisión fiduciaria aplicará desde el primer ingreso de recursos a la cuenta certificada por la fiduciaria.
- Las comisiones antes descritas incluyen la realización de hasta 5 giros al mes, por cada giro adicional se cobrará la suma de $18.000 más IVA.
- Importante tener en cuenta que el valor de la Revisoría Fiscal será asumido por la fiduciaria.
- En caso de terminación anticipada del contrato por ejecución total de los recursos, la fiduciaria no cobrará penalidad alguna ni comisiones adicionales.

Recursos en Fondos de Inversión Colectiva

En caso de no inversión de recursos en Fondos de inversión Colectiva - Fic´s la fiduciaria causará y cobrará la comisión fija mensual registrada en el primer Rango de la tabla de comisiones, es decir **Tres Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigente más IVA (3 SMMLV+ IVA)**.

El FIC Fiducoldex, es un fondo abierto, sin pacto de permanencia, lo cual implica que tiene disponibilidad inmediata, su política de inversión se ajusta a los lineamientos del decreto 1068 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, por lo tanto, invierte en certificados de depósito a término - CDT emitidos por establecimientos bancarios que cuenten con las máximas calificaciones de riesgo de crédito, sí como en títulos de tesorería TES, clase "B" a tasa fija o indexados a la UVR permitiendo una diversificación de riesgo de crédito.

Sin perjuicio de la información socializada en reunión previa respecto de la inversión en el fondo de inversión Colectiva FIC FIDUCOLDEX, invitamos a consultar nuestra página WEB:

https://fics.fiducoldex.com.co/ficsfiducoldex

Nota: Para dar continuidad al proceso, se hace necesario manifestación formal de aceptación de los términos de la propuesta comercial de servicios y proceder con la vinculación de cliente y elaboración de la minuta respectiva.

FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

GRUPO BICENTENARIO

¡Síguenos en nuestras redes sociales y conoce más sobre Fiducoldex!

Marcela Alejandra Navas
Directora Comercial
Marcela.navas@fiducoldex.com.co
601 7470909 ext 3019
Móvil: 3102413696
Calle 28 No. 13A - 24 – Bogotá D.C.

@FiducoldexCol

Fiducoldex S.A.

@Fiducoldex

Fiducoldex S.A.

¡Gracias!

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Dval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten, 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4 - Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5 - Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6 - Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7 - Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.